

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 10 de junio de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2008 las ayudas a empresas industriales aragonesas para el refuerzo de la competitividad y mejora de la productividad.

Como base para la consecución de un crecimiento sostenible por parte de las empresas en los mercados actuales sometidos a cambios constantes, la innovación se convierte en una necesidad para el sustento de la competitividad industrial.

Aragón se caracteriza por tener un tejido productivo constituido fundamentalmente por empresas de pequeña y mediana dimensión en las que la producción y comercialización de bienes de consumo tradicionales desempeña un papel muy relevante.

Estas actuaciones están dirigidas de forma primordial a promover proyectos de creación de nuevos establecimientos industriales en los que se realicen actividades de demanda emergente, a fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico industrial, así como a realizar determinados proyectos de inversión que contribuyan a elevar el nivel tecnológico de la industria aragonesa y lograr de ese modo el conocimiento y difusión de nuevos productos y técnicas de fabricación. Todo ello con el fin de lograr la mejora de la competitividad de nuestras empresas, el desarrollo y diversificación del tejido productivo y, en consecuencia, el mantenimiento de la importancia del sector industrial dentro del PIB de Aragón.

Dando prioridad a asentar las actividades industriales en las comarcas que están padeciendo problemas de deslocalización o cierres empresariales.

El Decreto 52/2000, de 14 de marzo (B.O.A. 34 de 22 de marzo), que establece el marco de las ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2000-2006 tiene como finalidad promover la competitividad e innovación industrial, como medio de potenciar el desarrollo económico y social de Aragón.

Como consecuencia de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2204/2002, (CE) nº 70/2001 y (CE) nº 68/2001, ha sido necesario modificar el periodo de vigencia del Decreto 50/2000, en el mismo plazo que se establece en el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la comisión de 20 de diciembre de 2006.

El Decreto 48/2007, de 27 de marzo (B.O.A. 45 de 18 de abril), del Gobierno de Aragón prorroga el periodo de vigencia del Decreto 52/2000, de 14 de marzo, en el que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas industriales en la Comunidad Autónoma de Aragón hasta el 30 de junio de 2008.

En la presente convocatoria se establecen ayudas en torno a cuatro grandes programas: Programa de Innovación Tecnológica Industrial, Programa de Fomento de la Actividad Industrial, Programa de Mejora Continua de la Productividad y la Competitividad y Plan Estratégico del Calzado en Aragón.

Hay que reseñar que, en cualquier caso, el marco de actuación está en consonancia con las directrices del Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón, AESPA

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas, en la disposición final primera del Decreto 218/ 2005 de 25 de octubre (B.O.A 133 de 9 de noviembre de 2005), del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 52/2000, de 14 de marzo, sobre ayudas económicas a las Empresas Industriales en la Comunidad Autónoma de Aragón que faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las ordenes de desarrollo del mismo, dispongo:

DISPOSICIONES GENERALES

1.—Objeto

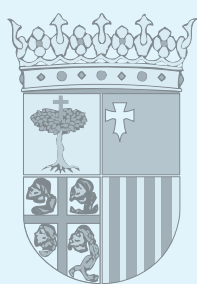
Son objeto de regulación por la presente orden las ayudas destinadas a las empresas industriales aragonesas para la realización de proyectos clasificados según cualquiera de los programas que se relacionan a continuación y con el siguiente orden de prioridades:

1. Innovación competitiva.
2. Programa de fomento de la actividad industrial.
3. Programa de mejora continua de la productividad y la competitividad.
4. Plan estratégico del calzado.

2.—Financiación

Las ayudas se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo susceptibles de ser incluidas en los programas de Ayuda de la Unión Europea y en su caso de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria



15.02.723.1.770.045 por importe de 10.883.994,00 euros, para el año 2009. En el caso de proyectos plurianuales se financiará con un importe de, como máximo, 5.000.000,00 euros para el año 2010 y de 5.000.000,00 euros para el 2011.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Excepcionalmente dicho crédito se podrá incrementar en una cuantía adicional, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de la convocatoria anterior por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional se utilizará para conceder nuevas subvenciones para los expedientes que quedaron en lista de espera por falta de presupuesto una vez realizada la evaluación mediante concurrencia competitiva.

3.—Beneficiarios

1. Podrán acogerse de manera general, las pequeñas y medianas empresas (PYMES) industriales, existentes o de nueva creación, cuyas inversiones se realicen en centros productivos ubicados en Aragón y cuya actividad se encuadre dentro de la Tabla de Actividades publicada como Anexo a esta Orden.

2. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422 DOCE L 124 de 20.5.2003).

En consecuencia, se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las que ocupan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Dentro de la categoría de las Pymes, se define a una pequeña empresa como la que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las Pymes se define a una microempresa como la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

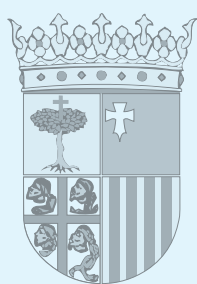
Para la determinación de los efectivos y los límites financieros se seguirá lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la Recomendación, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado Anexo.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incursos en las citadas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable del interesado, salvo los certificados relativos a la disposición adicional tercera de la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008 (B.O.A. 154 de 31 de diciembre) que se tramitarán de oficio por parte del órgano gestor.

Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la subvención.

3.—Excepcionalmente, podrán ser subvencionables las empresas que no reuniendo las características de PYME señaladas en el apartado anterior, presenten proyectos de gran interés por:

- a) Su elevado grado de inversiones en I+D+i.
- b) Su aportación destacada al desarrollo o integración de nuevas tecnologías o tecnologías punta en el diseño y mejora de procesos y productos.
- c) Su participación en la difusión de prácticas empresariales de interés evidente para el sector industrial aragonés.



d) Su contribución objetiva y valorable a salvaguardar riesgos o paliar situaciones de deslocalización empresarial.

e) Su efecto tractor sustancial y contrastable sobre la economía y el empleo en Aragón.

Todo ello, sin perjuicio de que se cumplan los demás requisitos especificados en el primer apartado de este punto, así como las normas comunitarias de aplicación, y, en particular, las referidas al régimen de notificación previa de las ayudas.

4.—Excepcionalmente, podrán ser subvencionables las empresas que su actividad no se encuadre dentro de la Tabla de Actividades publicada como Anexo a esta orden, siempre que su actividad este conectada con la industria y sea de interés para el sector industrial aragonés.

5.—Asimismo, podrán ser subvencionadas, pero condicionadas en función de las disponibilidades presupuestarias, las empresas:

a) Que tengan concedidos o puedan obtener subvención a través de los Incentivos Económicos Regionales que regula la Ley 50/1985, el Real Decreto 899/2007 y el Real Decreto 491/1988.

b) Que hayan sido subvencionadas de acuerdo con el Real Decreto 2020/97 de 26 de diciembre por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las zonas mineras; así como de acuerdo con la orden de 9 de abril de 1999 por la que se modifica la orden de 6 de marzo de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promueven el desarrollo de las zonas mineras.

c) Que hayan sido subvencionadas por el Decreto 139/2000 del Gobierno de Aragón por el que se regula la concesión de ayudas a empresas beneficiarias de incentivos económicos regionales.

Sin perjuicio de lo anterior, las inversiones subvencionables y la cuantía de la subvención quedará condicionada a las que se especifiquen en las ordenes de concesión de las ayudas anteriormente expuestas.

4.—Periodo subvencionable

Se considerarán acciones subvencionables, aquellas cuyos pagos se realicen, de forma general, desde el 1 de julio de 2008 hasta 30 de septiembre de 2009.

En caso de que la naturaleza o la importancia de la cuantía de la subvención requiera un plazo de ejecución superior a un ejercicio económico, aquella podrá someterse a una programación plurianual no superior a tres años, siempre que el proyecto, por su importancia tecnológica o por la tipología de la inversión, suponga una importante contribución al desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, mediante la generación de empleo y un impacto significativo en el volumen total de actividad industrial. En este caso, las inversiones imputables a la presente convocatoria quedarán sometidas al periodo establecido en el párrafo anterior.

El periodo subvencionable para los proyectos plurianuales serán aquellos cuyos pagos se realicen, de forma general, desde el 1 de julio de 2008 hasta 30 de septiembre de 2009, desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2010 para el siguiente ejercicio y desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2011 para el último ejercicio.

Para poder hacer efectivo el pago de cada una de las anualidades se deberá justificar la realización de al menos el 25% de las inversiones consideradas subvencionables para cada anualidad.

Las inversiones financiadas mediante la fórmula de arrendamiento financiero (leasing) serán subvencionables de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, con los condicionantes siguientes:

1. El importe total de la subvención deberá someterse a una programación plurianual.

2. La empresa deberá acreditar el compromiso de ejercer la opción de compra al vencimiento del contrato.

3. Sólo será subvencionable la parte de las cuotas correspondiente a la recuperación del coste del bien por la entidad arrendadora, excluyéndose la carga financiera exigida por la misma.

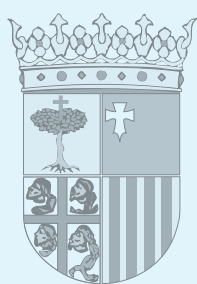
4. Sólo serán subvencionables en cada anualidad las cuotas efectivamente satisfechas dentro del periodo subvencionable establecido en cada convocatoria, siempre que dichas cuotas superen los valores mínimos de inversión subvencionable para cada una de las actuaciones reguladas en la presente convocatoria.

5.—Plazo y formalización de solicitudes

De manera general, los plazos y medios de formalización de las solicitudes serán los siguientes:

a) Plazo

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2008 y comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden de convocatoria.



b) Formalización de las solicitudes

Deberán presentarse solicitudes independientes para cada una de las ayudas reguladas en los diferentes capítulos de esta orden y que desarrollan los programas de actuación descritos en el artículo primero.

Las solicitudes deberán ajustarse a los impresos normalizados que figuran en el anexo de la presente convocatoria.

Asimismo deberá acompañarse de una memoria explicativa que será redactada según guión propuesto en el citado anexo y el resto de documentación establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2000 de 14 de marzo, modificado por el Decreto 218/2005 de 25 de octubre (B.O.A. 133 de 9 de noviembre de 2005).

Con el fin de evaluar el proyecto de inversión, se deberá cumplimentar correctamente la totalidad de datos y apartados que afecten al mismo.

Los impresos estarán disponibles, bien en las dependencias de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa o bien en el portal del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>

6.—Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza. San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, en los Servicios Provinciales del citado Departamento o en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calatayud, Jaca y Ejea de los Caballeros o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.—Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, será el Servicio de Apoyo a la PYME, dependiente de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, el cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles perfeccione la documentación aportada advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

8.—Evaluación de los expedientes y concesión de subvenciones

a) Evaluación

Para el estudio y evaluación de las solicitudes, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo demandará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que, con carácter general, estará presidida por la persona designada por el Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa competente en la materia, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por esa misma Dirección General.

La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada línea de subvención.

Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

No se concederá subvención a aquellas inversiones en las que, una vez evaluado el expediente, la puntuación propuesta no sea superior, en cuantía, a un valor mínimo

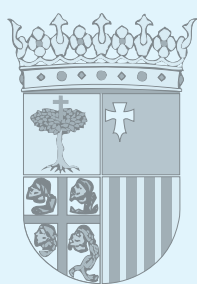
b) Concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Se reformulará de oficio la inversión subvencionable a justificar correspondiente a la subvención concedida en aras de facilitar al beneficiario la tramitación de la misma, siempre que no vaya en contra de los límites establecidos en la presente orden.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Se podrán conceder nuevas subvenciones, con cargo a los créditos liberados bien por las renunciaciones de la subvención concedida o bien por la no realización de la totalidad de la inver-



sión subvencionable aprobada, que serán otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 63 del Reglamento de la Ley, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo dictará la correspondiente orden de otorgamiento de la subvención, que estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, las prioridades establecidas en cada línea de ayuda y por las normas que al respecto, establece la Unión Europea.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes privados, públicos, nacionales o internacionales, superar los límites establecidos por las normas comunitarias, ni del importe total de la acción subvencionable, debiendo comunicarse, en su caso, dicha concurrencia.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón».

La orden de concesión, será notificada al interesado de forma individualizada, con indicación de la cuantía de la subvención, de las condiciones a cumplir y de los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como de la documentación que deba aportar para la justificación del proyecto.

Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

9.—Plazo máximo de notificación de la orden expresa y efectos del silencio administrativo

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la orden expresa será de seis meses, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo señalado sin que se haya dictado y notificado orden expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

10.—Plazo de aceptación de subvención

Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la orden de concesión de subvención si no comunica lo contrario a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de 15 días desde la recepción de la misma.

11.—Plazos de presentación de justificantes

De manera general, el plazo que se concede para la presentación de los justificantes de la realización de las inversiones finalizará el día 15 de octubre de 2009, y en todo caso, en la fecha fijada por la orden de concesión de la subvención.

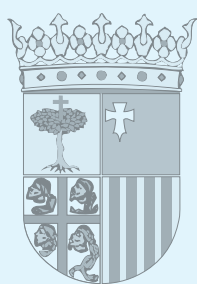
Para los proyectos plurianuales la presentación de los justificantes de la realización de las inversiones, para el año 2010, finalizará el día 15 de octubre de 2010 y para el año 2011 finalizará el 15 de octubre de 2011, y en todo caso, en las fechas fijadas por la orden de concesión de la subvención.

12.—Abono de la subvención concedida

El abono de la subvención se realizará conforme al Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, una vez realizada la inversión y comprobada la documentación requerida por los servicios técnicos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Para poder hacer efectivo el pago de la subvención y de manera general para todas las actuaciones comprendidas en esta convocatoria, se deberá justificar la realización de al menos el 25% de las inversiones consideradas como subvencionables.

En el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que supere el 25% del total, podrá realizarse el pago parcial de la subvención resultante de aplicar los porcentajes de valoración asignados, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Valoración, a cada concepto subvencionable debidamente justificado.



13.—Obligaciones del beneficiario

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en la orden de concesión puedan establecerse:

a) Comunicar puntualmente al Departamento de Industria, Comercio y Turismo en el momento que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.

b) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

c) Devolver el importe de la subvención recibida y los intereses de demora correspondientes en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante la documentación correspondiente en los plazos y condiciones establecidos.

e) Cumplir los compromisos de mantenimiento de empleo en el caso de que la orden de concesión así lo especifique.

f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Comunicar al Departamento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; para la acreditación de dichos requisitos la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

j) La empresa deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

14.—Justificación de gastos

La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo mediante la aportación de facturas, justificantes de pago, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, tal y como se establece en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, toma la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar, entre otros, los siguientes documentos:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancaria).

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el su-



puesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar también justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe, o salvo que el gasto subvencionado se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en una memoria la elección en otro sentido.

15.—Modificación de la orden de concesión y, en su caso, del reintegro de la subvención

Dará lugar a la modificación de la orden de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La no presentación en el plazo fijado de justificantes acreditativos de haber realizado las actuaciones o inversiones para las que se concedió la subvención, o que presentados en plazo fuesen insuficientes.
- b) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- c) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- d) La imposibilidad de realizar la verificación de las inversiones por los técnicos del Departamento.
- e) El incumplimiento de la creación o el mantenimiento del empleo si así se establece en la orden de concesión.
- f) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma.
- g) La subvención no se abonará cuando no se realice al menos el 25% de las inversiones consideradas como subvencionables, en el periodo de referencia.
- h) La obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Programa de innovación competitiva

16.—Objeto

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a:

- A.—Realización de proyectos de investigación industrial.
- B.—Realización de proyectos desarrollo industrial precompetitivo.
- C.—Realización de proyectos de innovación industrial.
- D.—Realización de proyectos de empresas de base tecnológica.
- E.—Obtención de patentes.

Para la determinación de la tipología del proyecto a realizar, deberá presentarse junto con la solicitud, una memoria en la que se detallará de forma clara y precisa las fases del proyecto, describiendo:

El objeto y finalidad del proyecto.

Las actuaciones previstas y fases de realización de las mismas.

Relación de personas implicadas según categoría profesional y tiempo de dedicación.

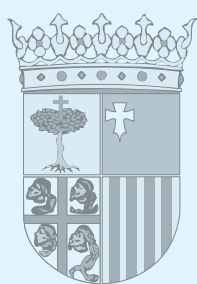
Previsión de posibles desviaciones y medidas correctoras de las mismas.

Cualquier otra consideración que pueda resultar relevante para la clasificación y evaluación del proyecto.

A estos efectos, se entiende por:

A.—Investigación industrial: La investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes.

B.—Desarrollo industrial precompetitivo: La materialización industrial de los resultados de la investigación en un plano, esquema o dibujo para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados, destinados a su venta o su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Puede abarcar también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios, así como proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que dichos proyectos no puedan convertirse o utilizarse para apli-



caciones industriales o su explotación comercial. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

C.—Innovación industrial: Actividad cuyo resultado es la obtención industrial de nuevos productos o procesos, o mejoras sustancialmente significativas de los ya existentes que supongan una aplicación industrial inmediata. La introducción del diseño industrial y la ingeniería para la identificación y orientación de soluciones tecnológicas avanzadas ligadas a nuevos productos o procesos.

No tendrán la consideración de proyectos de innovación aquellos que consistan únicamente en la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada, si ello no va unido a mejoras sustancialmente significativas en el producto o en el proceso.

D.—Empresas de base tecnológica: Se considerarán empresas de base tecnológica aquellas que estando constituidas y establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, tengan como fin explotar nuevos productos a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, que previamente al cobro de la subvención tengan un mínimo de dos empleados y reúnan alguna de las características siguientes:

Que operen en sectores industriales de alta tecnología.

Que cuenten con altos niveles de inversión en I+D+i.

Que su propiedad industrial sea de carácter tecnológico y esté protegida.

Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.

E.—Obtención de patentes: Estas ayudas van destinadas a sufragar los costes relacionados con la obtención y validación de patentes.

17.—Gastos e inversiones subvencionables

Para cada una de las actuaciones contempladas en el artículo anterior se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

A.—Proyectos de investigación industrial

Gastos subvencionables:

1. El coste de los servicios de asesoramiento y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación, incluida la investigación, los conocimientos técnicos y patentes adquiridos o tomados de fuentes externas a precios de mercado.

2. Coste del personal técnico directamente vinculado al proyecto, calculado por el coste horario de cada persona según su categoría y tiempo de dedicación. Dichos costes horarios no superarán los importes máximos subvencionables determinados anualmente por la Comisión de Valoración, los cuales servirán a efectos de justificar los gastos imputados en este concepto

Inversiones subvencionables:

1. Instalaciones y equipos directamente vinculados con el proyecto.

B.—Proyectos de desarrollo industrial precompetitivo

Gastos subvencionables:

1. El coste de los servicios de asesoramiento técnico y similares encomendados a servicios externos, tales como centros de Investigación, Instituto Tecnológico de Aragón, Universidades, OTRIS, etc. utilizados exclusivamente para la actividad de investigación, incluida la investigación, los conocimientos técnicos y las patentes adquiridos o tomados de fuentes externas a precios de mercado.

2. Elaboración de Informes Tecnológicos de Patentes.

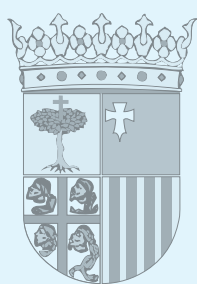
3. Certificación por organismos acreditados de proyectos y sistemas de gestión de la I+D+i.

4. Otros gastos como los derivados de la tramitación de homologaciones o certificaciones.

5. Gastos correspondientes a la aplicación del diseño industrial para la obtención de nuevos productos y envases, contratación de gabinetes externos de diseño industrial especializado, estudios de diagnóstico previo, asesoramiento y gastos de análisis en laboratorios.

6. Construcción de prototipos, simulaciones de moldeo por inyección, prototipado rápido y aquellos de similar naturaleza y objeto que tengan por fin optimizar el proceso de producción de la idea en desarrollo, así como material utilizado en el proyecto sin poder superar un límite del 40% del total del coste considerado como subvencionable del proyecto.

7. Coste del personal técnico directamente vinculado al proyecto, calculado por el coste horario de cada persona según su categoría y tiempo de dedicación. Dichos costes no superarán los importes máximos subvencionables determinados anualmente por la Comisión de Valoración, los cuales servirán a efectos de justificar los gastos imputados en este concepto.



Inversiones subvencionables:

1. Instalaciones y equipos directamente vinculados con el proyecto.

C.—Proyectos de Innovación industrial

Gastos subvencionables:

1. El coste de los servicios de asesoramiento técnico y similares encomendados a servicios externos, tales como centros de Investigación, Instituto Tecnológico de Aragón, Universidades, OTRIS, etc.
2. Elaboración de Informes Tecnológicos de Patentes.
3. Implantación y certificación de sistemas de gestión de la innovación (ISO 166.000).
4. Construcción de prototipos, simulaciones de moldeo por inyección, prototipado rápido y aquellos de similar naturaleza y objeto que tengan por fin optimizar el proceso de producción de la idea en desarrollo, así como material utilizado en el proyecto sin poder superar un límite del 25% del coste considerado como subvencionable del proyecto.
5. Coste del personal técnico directamente vinculado al proyecto, calculado por el coste horario de cada persona según su categoría y tiempo de dedicación. Dichos costes horarios no superarán los importes máximos subvencionables determinados anualmente por la Comisión de Valoración, los cuales servirán a efectos de justificar los gastos imputados en este concepto.
6. Otros gastos como los derivados de la tramitación de homologaciones o certificaciones.
7. Diseño industrial tanto de producto como de envase.
8. Los honorarios de gabinetes externos de diseño gráfico especializado.
9. Gastos directamente asociados al diseño gráfico especializado para la presentación comercial del producto tales como: fotografías, modelos, fotolitos y gastos inherentes a la solicitud de marca o imagen corporativa. Se excluyen expresamente los costes de impresión.
10. Estudios y pruebas de mercado sobre el producto en lanzamiento.

Inversiones subvencionables:

1. Instalaciones y equipos directamente vinculados con el proyecto.

D.—Proyectos de empresas de base tecnológica:

Además de los gastos establecidos para los proyectos de innovación tecnológica y desarrollo industrial precompetitivo serán subvencionables: los gastos de constitución, estudios de viabilidad y otros gastos de implantación derivados del impulso y puesta en marcha de la empresa.

E.—Obtención de Registro de patentes:

1. Gastos relativos a la preparación y presentación de la solicitud.
2. Costes de traducción y demás costes en que se haya incurrido.
3. Costes de defensa de validación del derecho en que se haya incurrido con motivo de la tramitación oficial de la solicitud y en eventuales procedimientos de oposición.

18.—Porcentajes máximos de subvención

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido de un porcentaje de la inversión y/o gasto subvencionable que en ningún caso podrá superar los límites establecidos por la normativa comunitaria.

1. Las inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial, excluidos los inmuebles y terrenos, siempre que estén afectos a las actividades de I+D+i serán consideradas como subvencionables y el porcentaje de la ayuda quedará supeditado a los límites máximos que establece la normativa comunitaria en su mapa de intensidades máximas de ayuda con finalidad regional.

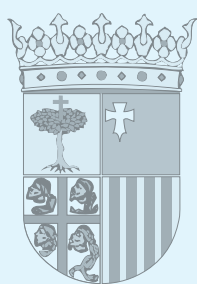
2. Gastos subvencionables:

—Para proyectos de Investigación Industrial el porcentaje máximo será el 50% de los gastos subvencionables no pudiendo exceder el importe de la subvención total (correspondiente a gastos e inversiones), en ningún caso, de 180.000 euros por empresa y año.

—Para proyectos de desarrollo industrial precompetitivo y empresas de base tecnológica el porcentaje máximo será de 35% de los gastos subvencionables no pudiendo exceder el importe de la subvención total (correspondiente a gastos e inversiones), en ningún caso, de 150.000 euros por empresa y año.

—Para proyectos de innovación industrial el porcentaje máximo será el 30 % de los gastos subvencionables no pudiendo exceder el importe de la subvención total (correspondiente a gastos e inversiones), en ningún caso, de 120.000 euros por empresa y año.

—Para obtención de patentes el porcentaje será el 25% de la inversión subvencionable no excediendo de 12.000 euros por empresa y año.



—En aquellos proyectos presentados por empresas cuya actividad corresponde a la establecida en la CNAE en los grupos 72, 74.202, 74.302, se establece una subvención máxima de 25.000 euros por empresa y año.

A la hora de justificar la realización de la inversión considerada como subvencionable, se mantendrán las mismas ponderaciones establecidas para cada concepto subvencionable.

19.—Criterios de evaluación

Se valorarán los proyectos según los siguientes criterios de evaluación:

1. Grado de innovación del proyecto (0 a 15 puntos).
2. Grado de contribución a la diversificación y/o consolidación del tejido industrial aragonés (0 a 15 puntos).
3. Potencial innovador y capacidad evolutiva de la empresa o proyecto (0 a 10 puntos).
4. Grado de relación con otros proyectos o planes públicos de innovación empresarial, en particular con el Parque Tecnológico Walqa, CEEI Aragón, Fundación del Hidrógeno y Parque Tecnológico del Motor (0 a 10 puntos).
5. Grado de cooperación con centros de investigación y tecnológicos; participación en otros programas públicos de apoyo a la innovación (0 a 10 puntos).
6. Grado de mejora competitiva de la empresa respecto a su situación anterior (0 a 10 puntos).
7. Grado de modernización y de incorporación tecnológica (0 a 10 puntos).
8. Capacidad tractora y efectos inducidos sobre otras actividades económicas aragonesas (0 a 10 puntos).
9. Encuadre en zonas o sectores de desarrollo o reindustrialización preferente (0 a 10 puntos).

20.—Proyectos encuadrables en los programas de ayudas del CDTI

Los proyectos presentados a esta convocatoria en cualquiera de las modalidades anteriormente expuestas en este capítulo, en los que la inversión considerada como subvencionable supere los 240.000 euros, podrán ser remitidos al CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial), con la finalidad de evaluar la posible complementariedad en la financiación del proyecto.

Para ello se requerirá, a la vista de la evaluación previa del proyecto presentado en esta convocatoria y su adecuación a los proyectos CDTI, la cumplimentación de los formularios requeridos por este organismo, para su tramitación, según se establece en el convenio de colaboración firmado entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y el Instituto Tecnológico de Aragón para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21.—Justificación de los proyectos. Desviaciones de los mismos

Será requisito indispensable para el pago de la subvención concedida la presentación de un informe de resultados del proyecto, debidamente firmada por el representante legal de la empresa, indicando las fases que se han realizado, las personas que lo han desarrollado y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como los logros obtenidos en el proyecto.

La existencia de una desviación sobre el proyecto o el plan de actuación señalado en la memoria que acompaña a la solicitud, deberá comunicarse al Departamento de Industria, Comercio y Turismo tan pronto como sea posible a efectos de posibilitar el seguimiento del proyecto. Toda alteración de más del 50% respecto del proyecto aprobado, requerirá una nueva evaluación del mismo en Comisión de Valoración a efectos de determinar si ésta es o no admisible, pudiéndose producir en su caso una Orden modificatoria o revocatoria de la ayuda.

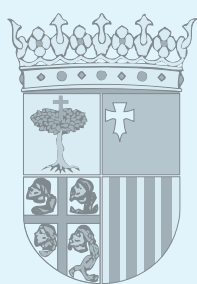
Programa de fomento de la actividad industrial

22.—Objeto

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a las empresas industriales aragonesas para el fomento de la actividad industrial destinados a:

1.—Nuevas implantaciones industriales. Tendrán la consideración de nuevas implantaciones industriales, los proyectos de nuevas empresas constituidas dentro del periodo comprendido entre 1/07/2007 y 30/09/2009, así como el cambio de emplazamiento de las existentes que implique la instalación de empresas en polígonos industriales infrautilizados, en zonas castigadas por la deslocalización industrial o en casos en los que se dé una evidente protección frente a riesgos de deslocalización o una mejora significativa y valorable de la productividad.

Para las nuevas empresas, los solicitantes deberán presentar un plan de viabilidad de



proyecto empresarial con actividades a realizar, balances y cuentas de resultados provisionales de los dos primeros ejercicios.

2.—Grandes inversiones.—Tendrán la consideración de grandes inversiones aquéllos proyectos presentados por empresas industriales aragonesas en los que el importe de la inversión considerada como subvencionable supere la cantidad de 1.000.000 euros.

3.—Implantación industrial en las siguientes comarcas con bajo índice de industrialización: La Jacetania, Sobrarbe, La Ribagorza, Los Monegros, Comunidad de Teruel, Maestrazgo, Sierra de Albarracín.

4.—Proyectos generadores de más de 30 nuevos empleos.

5.—Proyectos para paliar las catástrofes sobrevenidas.

6.—Nuevas implantaciones para la diversificación de la actividad industrial desde sectores maduros.

7.—Actuaciones en comarcas en declive industrial y/o con pérdida de empleo: Cinca Medio, Hoya de Huesca, Aranda, Campo de Daroca, Jiloca, Tarazona y el Moncayo.

23.—*Gastos e inversiones subvencionables.*

Las inversiones consideradas como subvencionables serán las siguientes:

1. Adquisición de activos fijos nuevos, tales como instalaciones técnicas, máquinas y sus accesorios, relacionados directamente con la actividad que constituye el objeto social de la empresa y deberán ser utilizados o entrar en funcionamiento por primera vez.

2. Instalaciones relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.

3. Obra menor relacionada con instalaciones y/o ubicación de maquinaria y bienes de equipo.

4. Costes de inversión inmaterial de adquisición de tecnologías asociadas al proyecto.

5. Estudios de viabilidad técnico-económica, con un importe máximo subvencionable del 1,5% de la inversión total aprobada.

6. Redacción de proyecto y dirección facultativa, hasta un máximo del 9% de las inversiones totales aprobadas.

7. En las líneas de creación de nuevas empresas, gastos ocasionados por las gestiones iniciales, tales como estudios de viabilidad y puesta en marcha, así como la compra del primer utillaje que no sea reposición.

8. Adquisición de maquinaria o instalaciones propiedad de la empresa de origen, en el caso de empresas constituidas por trabajadores procedentes de procesos importantes de cierre y/o reducción de actividad. La valoración de dichos bienes no podrá superar el valor de mercado y se fundamentará en un informe de valoración realizado por un técnico independiente.

9. Naves industriales y activos fijos usados, para proyectos que supongan la recolocación de trabajadores procedentes de procesos importantes de cierre y/o reducción de actividad industrial, y que supongan una creación neta de empleo en la Comunidad Autónoma.

10. Costes de adquisición de activos inmateriales que tengan como finalidad el aumento de la capacidad productiva, fomenten la innovación y el diseño, y supongan una cooperación efectiva entre empresas.

11. Naves industriales de nueva construcción, excluidos los terrenos, para:

proyectos ubicados en comarcas con bajo índice de industrialización.

proyectos ubicados en comarcas en declive industrial y/o con pérdida de empleo.

proyectos vinculados a la reconversión en sectores maduros.

proyectos ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

24.—*Gastos e inversiones no subvencionables*

1.—No serán considerados como subvencionables, en su caso y con carácter general, las siguientes inversiones y gastos, según conceptos:

a) Adquisición de terreno.

b) Infraestructura, urbanización y obra civil.

c) Adquisición o construcción de edificio, nave o local, con excepción de lo contemplado en el punto 11 del artículo anterior

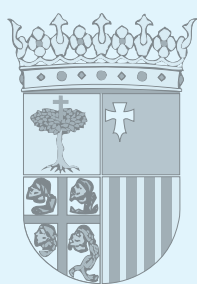
d) Alquileres.

e) El I.B.I. satisfecho para la adquisición de bienes o servicios facturados, así como cualquier otro impuesto.

f) Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.

g) Inversiones en equipos usados. Reparaciones. Reposición de utillajes, con excepción de lo reflejado en los puntos 8 y 9 del artículo anterior

h) Vehículos de transporte exterior, con excepción de lo reflejado en los puntos 8 y 9 del artículo anterior



i) Mobiliario de oficina, con excepción de lo reflejado en los puntos 8 y 9 del artículo anterior

j)

k) Moldes, matrices, troqueles y utillaje de reposición, con excepción de lo reflejado en los puntos 8 y 9 del artículo anterior

l)

m) Adquisición de activos de empresas o sociedades que formen parte del mismo grupo, entendiéndose como tales aquellas cuya vinculación sea al menos de un 25% de su capital social, salvo que actúen como intermediarios frente a un tercero no vinculado al grupo, y puedan acreditar los activos adquiridos al mismo.

n) Tampoco podrán hallarse cedidos a terceros con contraprestación, salvo excepciones debidamente motivadas y resolución expresa, y no podrán haber sido fabricados por el solicitante.

o) Inversiones destinadas a usos comerciales.

2.—Están excluidas las siguientes inversiones:

a) Que hayan sido subvencionadas por la iniciativa Comunitaria LEADER y/o PRODER.

b) Que hayan sido subvencionadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Decreto 145/2000 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2000-2006.

c) Aquellas inversiones relativas a los sectores concretos que se especifican como consecuencia del desarrollo del Reglamento (CE) N° 1750/1999 de la Comisión de 23 de julio de 1999, de la medida n° 7 del Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y del Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2000-2006.

25.—*Requisitos de los proyectos*

Los proyectos que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvenciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que de los datos aportados, tanto en los impresos normalizados como en la memoria según guión que acompaña a la solicitud, se deduzca que el proyecto de inversión está adecuadamente definido, a efectos de su clasificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, pudiéndose comprobar su viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Los proyectos deberán poseer viabilidad técnica, financiera y económica, así como una ejecución industrial inmediata.

c) Se valorará el empleo creado, así como la mejora de las condiciones laborales, para lo cual se verificará la media del empleo existente a partir del 1 de julio de 2008 y hasta la fecha de la justificación de la realización del proyecto, tomando como empleo de referencia la media del período del 1 de julio de 2007 al 1 julio de 2008.

d) Se considerarán empresas de nueva creación aquellas en las que alguna de las siguientes condiciones se verifiquen en fecha igual o posterior al 1 de julio de 2007

Fecha de constitución, o inicio de actividad.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede.

Fecha de inscripción patronal en la Seguridad Social.

e) No serán considerados como subvencionables aquellos proyectos que, una vez evaluados por la Comisión de Valoración, resulten con un cálculo de subvención inferior a 10.000 euros, salvo en las comarcas con bajo índice de industrialización o en declive industrial y con pérdida de empleo, o para proyectos vinculados a catástrofes sobrevenidas. En todo caso, la subvención nunca será inferior a 1.500 euros.

26.—*Porcentajes y topes máximos de subvención*

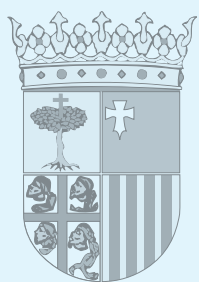
Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido de un porcentaje de la inversión y/o gasto subvencionable que en ningún caso podrá superar los límites establecidos por la normativa comunitaria en su mapa de intensidades máximas de ayudas con finalidad regional.

Para las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, excluido el municipio de Zaragoza, el 15%

Para la zona del municipio de Zaragoza considerada no elegible:

Pymes: 7,5% para medianas empresas

15% para pequeñas empresas



En su caso, las cuantías máximas a recibir por cada proyecto de inversión, tanto aislada-mente como en conjunto con otras subvenciones, estarán sujetas a los condicionantes que respecto a las ayudas de Estado establece la normativa regional y la de la Unión Europea.

27.—Criterios de evaluación

Para la valoración de los proyectos se considerarán como criterios de evaluación:

1. Tipo y dimensión del proyecto. (0 a 15 puntos).
2. Grado de contribución a la diversificación y/o consolidación del tejido industrial aragonés (0 a 15 puntos).
3. Capacidad evolutiva de la empresa o proyecto (0 a 10 puntos).
4. Grado de relación con otros proyectos o planes públicos de iniciativa y fomento empre-sarial, en particular con el Parque Tecnológico Walqa, CEEI Aragón, Fundación del Hidróge-no y Parque Tecnológico del Motor (0 a 10 puntos).
5. Cantidad y calidad del empleo generado; política de igualdad y cohesión social; empleo para colectivos desfavorecidos o discapacitados (0 a 10 puntos).
6. Grado de mejora competitiva de la empresa respecto a su situación anterior (0 a 10 puntos).
7. Grado de modernización y de incorporación tecnológica (0 a 10 puntos).
8. Capacidad tractora y efectos inducidos sobre otras actividades económicas aragonesas (0 a 10 puntos).
9. Encuadre en zonas o sectores de desarrollo o reindustrialización preferente (0 a 10 puntos).

Programa de mejora continua de la productividad y la competitividad

28.—Actuaciones subvencionables

Se encuadran en este capítulo las siguientes ayudas destinadas a las empresas industria-les aragonesas para la realización de proyectos de mejora competitiva:

A.—Sistemas de Información Empresarial.

B.—Calidad Industrial.

C.—Gestión empresarial.

28.A.—Sistemas de Información Empresarial

Son objeto de regulación las ayudas destinadas a alguna de las siguientes actuaciones:

—Adquisición y/o implantación de programas informáticos especializados.

—Realización de soluciones de negocio electrónico.

1.—Objeto y cuantía de las ayudas para la adquisición de programas informáticos.

Las ayudas tienen por objeto subvencionar parcialmente la adquisición y/o implantación en la empresa, por parte de una consultora externa especializada, de programas de gestión informatizada de la producción, programas específicos de producción, programas de control o gestión de sistemas logísticos, así como el diseño e implantación de nuevas páginas Web en microempresas.

A estos efectos, no se considerará subvencionable la adquisición de programas de gestión contable, administrativa o comercial.

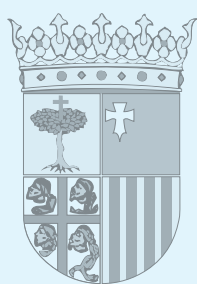
La inversión máxima subvencionable correspondiente a gastos de asesoramiento y forma-ción se limita al 20% del coste del programa.

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido. Se subvencionará hasta un 50% del coste del proyecto, con un importe máximo de 20.000 euros de subvención por empresa y año, siendo la inversión mínima subvencionable realizada por la empresa de 6.000 euros.

2.—Criterios de evaluación.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evalua-ción:

1. Tipo de proyecto. (0 a 15 puntos)
2. Grado de mejora competitiva de la empresa respecto a su situación anterior. (0 a 15 puntos)
3. Capacidad evolutiva de la empresa o proyecto (0 a 10 puntos).
4. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos (0 a 10 puntos).
5. Tamaño de la empresa (0 a 10 puntos).
6. Localización de la empresa (0 a 10 puntos).
7. Grado de relación con otros proyectos o planes públicos de iniciativa y fomento empre-sarial (0 a 10 puntos)
8. Grado de modernización y de incorporación tecnológica (0 a 10 puntos).
9. Capacidad tractora y efectos inducidos sobre otras actividades económicas aragonesas (0 a 10 puntos)



3.—Objeto y cuantía de las ayudas a la realización de soluciones de negocio electrónico en empresas.

Las ayudas para la realización de soluciones de negocio electrónico tienen por objeto subvencionar la implantación de soluciones de comercio y gestión electrónica tales como la integración en la Web del módulo de control de almacenes, seguimientos de pedido en línea, actividades de venta y cobro, etc., en las empresas manufactureras, logísticas y/o productoras que dispongan de un adecuado soporte logístico para hacer frente al nuevo modelo de gestión empresarial que se incorpora mediante la introducción de las nuevas tecnologías.

La inversión máxima subvencionable correspondiente a gastos de asesoramiento y formación se limita al 20% del coste del programa.

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido. Se subvencionará hasta un 50% del coste del proyecto, con un importe máximo de 20.000 euros de subvención por empresa y año, siendo la inversión mínima subvencionable realizada por la empresa de 6.000 euros.

4.—Criterios de evaluación

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1. Tipo de proyecto. (0 a 15 puntos)
2. Grado de mejora competitiva de la empresa respecto a su situación anterior. (0 a 15 puntos)
3. Capacidad evolutiva de la empresa o proyecto (0 a 10 puntos).
4. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos (0 a 10 puntos).
5. Tamaño de la empresa (0 a 10 puntos).
6. Localización de la empresa (0 a 10 puntos).
7. Grado de relación con otros proyectos o planes públicos de iniciativa y fomento empresarial (0 a 10 puntos)
8. Grado de modernización y de incorporación tecnológica (0 a 10 puntos).
9. Capacidad tractora y efectos inducidos sobre otras actividades económicas aragonesas (0 a 10 puntos)

28.B.—Calidad Industrial

1.—Objeto

Se considerarán objeto de subvención los costes de contratación de servicios externos especializados para:

a) Realización de proyectos para la implantación de sistemas de gestión de la calidad industrial, cuya finalidad sea la obtención a corto plazo de una certificación de calidad emitida por una entidad certificadora acreditada u organismo oficial autorizado para el cumplimiento de la normativa.

b) Actuaciones dirigidas a la realización de diagnosis, asesorías y auditorías para la mejora de la salubridad y seguridad de los productos e instalaciones industriales, consecuencia de la aplicación de la normativa vigente.

2.—Porcentajes y topes máximos

Las ayudas, que consistirán en subvenciones a fondo perdido, no podrán superar el 30% de los gastos subvencionables, con un máximo de 10.000 euros de subvención por empresa y año, ajustándose en todo caso a las disponibilidades presupuestarias.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrá en cuenta que no haya recibido ayudas de otros organismos por el mismo concepto.

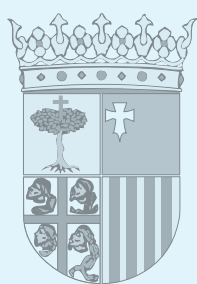
3.—Criterios de evaluación

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1. Tipo de proyecto. (0 a 15 puntos)
2. Grado de mejora competitiva de la empresa respecto a su situación anterior. (0 a 15 puntos)
3. Capacidad evolutiva de la empresa o proyecto (0 a 10 puntos).
4. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos (0 a 10 puntos).
5. Tamaño de la empresa (0 a 10 puntos).
6. Localización de la empresa (0 a 10 puntos).
7. Grado de relación con otros proyectos o planes públicos de iniciativa y fomento empresarial (0 a 10 puntos)
8. Grado de modernización y de incorporación tecnológica (0 a 10 puntos).
9. Capacidad tractora y efectos inducidos sobre otras actividades económicas aragonesas (0 a 10 puntos)

28.C.—Gestión Empresarial

Las ayudas reguladas en este apartado tienen por objeto la realización de proyectos destinados a mejorar la gestión empresarial mediante alguna de las siguientes actuaciones:



- 1.—Realización de diagnósticos para la mejora productiva.
- 2.—Incorporación del concepto de la Responsabilidad Social Corporativa en la gestión empresarial.
- 3.—Implantación de herramientas de gestión para la excelencia empresarial según el modelo de la EFQM.

29.—Objeto, criterios y cuantía de las ayudas para la realización de estudios de diagnóstico para la mejora productiva.

Las ayudas están destinadas a subvencionar:

1. La realización de estudios externos llevados a cabo por empresas consultoras de organización industrial cuyo fin sea:

- a) Mejorar los sistemas logísticos de la empresa.
- b) Analizar su estructura financiera.
- c) Diagnosticar su situación comparativa (benchmarking).
- d) Analizar las diferentes áreas de la empresa al objeto de localizar las situaciones de organización y funcionamiento productivo que generan costes no productivos y proponer medidas al objeto de eliminarlos.

2. Los gastos externos para la implantación de proyectos de mejora en la gestión industrial, de procesos y productos (desplazamiento, dietas, etc.).

La inversión máxima subvencionable correspondiente a gastos de desplazamiento y/o dietas se limitarán al 20% del coste del diagnóstico y deberán estar facturados al titular de la subvención.

Serán prioritarios aquellos estudios realizados en programas auspiciados por entidades públicas (Instituto Aragonés de Fomento, Instituto Tecnológico de Aragón, etc.).

Las ayudas adquirirán la forma de subvenciones a fondo perdido de hasta el 50% del coste del estudio realizado por la consultora externa, no pudiendo superar 9.000 euros de subvención por empresa y año, siendo la inversión mínima subvencionable realizada por la empresa de 3.000 euros.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- 1, Tipo de proyecto. (0 a 15 puntos)
2. Grado de mejora competitiva de la empresa respecto a su situación anterior. (0 a 15 puntos)
3. Capacidad evolutiva de la empresa o proyecto (0 a 10 puntos).
4. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos (0 a 10 puntos).
5. Tamaño de la empresa (0 a 10 puntos).
6. Localización de la empresa (0 a 10 puntos).
7. Grado de relación con otros proyectos o planes públicos de iniciativa y fomento empresarial (0 a 10 puntos)
8. Grado de modernización y de incorporación tecnológica (0 a 10 puntos).
9. Capacidad tractora y efectos inducidos sobre otras actividades económicas aragonesas (0 a 10 puntos)

30.—Objeto de las ayudas para la incorporación del concepto de la Responsabilidad Social Corporativa en la gestión empresarial

La incorporación en sociedades radicadas en Aragón del concepto internacionalmente denominado como «responsabilidad social de la empresa», concebido como un compromiso a largo plazo con las distintas partes de la sociedad implicadas con el entorno de la empresa (clientes, empleados, proveedores, administraciones públicas, comunidad en la que actúa, etc.) por integrar la generación de valor, la transparencia y el desarrollo sostenible, mediante una o varias de las acciones siguientes:

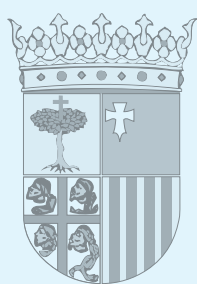
1. La realización de estudios previos de viabilidad de la incorporación o realización de cualquiera de los tres apartados siguientes.

2. La puesta en marcha, de códigos de conducta de acuerdo a iniciativas nacionales e internacionales que promuevan la responsabilidad social corporativa. Se consideran válidos los códigos que se hallen de acuerdo con las directrices de la OCDE para empresas multinacionales, principios del Global Compact de Naciones Unidas, o compromisos equivalentes.

3. La elaboración de la memoria anual de la sociedad de modo que en ella quede integrada la información económica, social y medioambiental siguiendo para ello la pauta de lo que ha dado en llamarse «memorias de sostenibilidad», Global Report Initiative o equivalente.

4. La obtención de certificación en normas de reconocido prestigio nacional o internacional en materia de responsabilidad social (S. A. 8000, AA 1000, SGE 21 o equivalentes).

Además de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente orden, podrán ser beneficiarios de



estas ayudas todo tipo de empresas, sin discriminación por tamaño o actividad de las mismas.

31.—Criterios y cuantía de las ayudas en los proyectos en materia de responsabilidad social de la empresa

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración estará asistida por representantes de Organizaciones no Gubernamentales con delegación en Aragón y de las Organizaciones sindicales y empresariales más representativas, que tengan experiencia acreditada en el campo de la responsabilidad social corporativa y pertenezcan a redes internacionales. Los representantes serán designados por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Tipo de proyecto. (0 a 15 puntos)
2. Grado de mejora competitiva de la empresa respecto a su situación anterior. (0 a 15 puntos)
3. Capacidad evolutiva de la empresa o proyecto (0 a 10 puntos).
4. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos (0 a 10 puntos).
5. Tamaño de la empresa (0 a 10 puntos).
6. Localización de la empresa (0 a 10 puntos).
7. Grado de relación con otros proyectos o planes públicos de iniciativa y fomento empresarial (0 a 10 puntos)
8. Grado de modernización y de incorporación tecnológica (0 a 10 puntos).
9. Capacidad tractora y efectos inducidos sobre otras actividades económicas aragonesas (0 a 10 puntos)

Las ayudas, que consistirán en subvenciones a fondo perdido, no podrán superar el 50% de los gastos subvencionables, con un máximo de 12.000 euros de subvención por empresa y año, ajustándose en todo caso a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de proyectos incluidos en el artículo 29.1 el porcentaje máximo será del 25 % del coste del estudio con un límite de 5.000 euros de subvención por empresa y año.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta otras ayudas recibidas de otros organismos por el mismo concepto.

32.—Objeto y cuantía de las ayudas para la implantación de herramientas de gestión en la excelencia empresarial

Se considerarán objeto de subvención los costes de contratación de servicios externos especializados para:

- a) Diagnósticos y asesoramientos externos del modelo de gestión existente en la empresa y su adecuación con el modelo europeo de la excelencia empresarial (Evaluación de la empresa según criterios de la EFQM).
- b) Implantación de modelos de gestión acordes con la excelencia empresarial.
- c) Realización de memoria-autoevaluación para su presentación al Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón.

33.—Criterios de evaluación

Para la valoración de los proyectos descritos en el artículo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

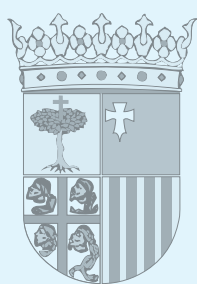
1. Tipo de proyecto. (0 a 15 puntos)
2. Grado de mejora competitiva de la empresa respecto a su situación anterior. (0 a 15 puntos)
3. Capacidad evolutiva de la empresa o proyecto (0 a 10 puntos).
4. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos (0 a 10 puntos).
5. Tamaño de la empresa (0 a 10 puntos).
6. Localización de la empresa (0 a 10 puntos).
7. Grado de relación con otros proyectos o planes públicos de iniciativa y fomento empresarial (0 a 10 puntos)
8. Grado de modernización y de incorporación tecnológica (0 a 10 puntos).
9. Capacidad tractora y efectos inducidos sobre otras actividades económicas aragonesas (0 a 10 puntos)

34.—Cuantía de las ayudas

Las ayudas, que consistirán en subvenciones a fondo perdido, no podrán superar el 30% de los gastos subvencionables, con un máximo de 6.000 euros de subvención por empresa y año, ajustándose en todo caso a las disponibilidades presupuestarias.

Plan estratégico del calzado

35.—Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a las empresas del Cluster del



Calzado de Aragón para la realización de proyectos clasificados según cualquiera de los programas que se relacionan a continuación:

- A.—Programa de Cooperación Empresarial.
- B.—Introducción del Diseño Industrial.
- C.—Planes de Mejora Competitiva.
- 35.A.—Programa de Cooperación Empresarial.

1.—Objeto

Las ayudas tendrán por objeto apoyar los gastos en los que incurran las empresas del Cluster para la realización de proyectos de manera conjunta con otras empresas del sector que tengan como finalidad la promoción y difusión del calzado de Aragón, así como aquellos que tengan por objeto la mejora de la competitividad del sector, siempre realizados en cooperación, siendo subvencionable tan sólo las actuaciones directamente imputables a las empresas del Cluster.

2.—Gastos e inversiones subvencionables

Se considerarán actuaciones subvencionables, directamente imputables a las empresas del Cluster, los gastos en los que incurran éstas para el desarrollo de proyectos o actuaciones conjuntas de cooperación con otras empresas.

Para la determinación de la cuantía directamente imputable a cada una de las empresas deberá presentarse el acuerdo de cooperación firmado por todas las partes, en el que se determine el grado de participación de cada una de ellas y en qué medida y proporción repercuten los costes de la realización de los proyectos en cada una.

3.—Porcentajes y topes máximos de subvención

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido de un porcentaje de los gastos del proyecto considerado como subvencionable, hasta una proporción máxima de dos tercios de dichos costes, con un máximo de 100.000 euros por empresa y año.

35.B.—Introducción del Diseño Industrial.

1.—Objeto

Las ayudas tendrán por objeto apoyar los gastos en los que incurran las empresas del Cluster para la realización de proyectos de diseño industrial. Para las empresas que fabrican y/o comercializan calzado deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Que tengan como fin la presentación comercial de los productos en ferias sectoriales, en actividades del Plan de Promoción Exterior de la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE), en actividades del Plan Cameral de las Cámaras de Comercio, o en actividades del Plan de Internacionalización del Cluster Aragonés del Calzado.

2. Que respondan a un plan de marketing, formulado por un agente externo especializado.

3.—Que tengan como fin la presentación comercial de los productos en puntos de venta bajo el control de la propia empresa.

2.—Gastos subvencionables

Se considerarán actuaciones subvencionables los siguientes gastos:

2.1.— Diseño de producto y envase.

A estos efectos se considerarán subvencionables:

a) Los honorarios de los gabinetes externos de diseño industrial.

b) El coste del personal técnico cualificado en diseño industrial hasta un máximo del 40% de la inversión total subvencionable.

c) Los costes de diagnóstico previo y asesoramiento en la gestión de diseño, cuando reúnan condiciones de calidad técnica en su ejecución.

d) Otros gastos o inversiones directamente asociados al proyecto en proceso de diseño:

—Los correspondientes a investigaciones y pruebas de mercado.

—Los de análisis y cálculos científico-técnicos.

—Simulaciones de moldeo por inyección, prototipado rápido y aquellos de similar naturaleza y objeto que tengan por fin optimizar el proceso de producción de la idea en desarrollo.

—Gastos incurridos en la realización de muestrarios, hasta un máximo de 100.000€ por empresa y año.

—Patentes y/o modelos de utilidad.

2.2. Presentación comercial del producto.

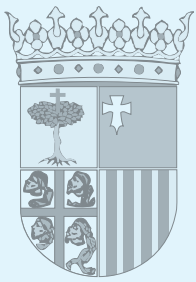
Se considerarán subvencionables:

a) Los honorarios de los gabinetes externos de diseño gráfico especializado

b) Otros gastos directamente asociados al proyecto en proceso de diseño: fotografías, modelos, fotolitos. Se excluyen expresamente los costes de impresión.

3.—Porcentajes y topes máximos de subvención

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido de un porcentaje de los gastos



del proyecto considerado como subvencionable, hasta un porcentaje máximo del 50% de dichos costes, con un máximo de 60.000 euros por empresa y año.

35.C.—Planes de Mejora Competitiva.

1.—Objeto

Las ayudas tendrán por objeto apoyar los gastos en los que incurran las empresas del Cluster para la realización de proyectos que tengan por objeto la realización de acciones que supongan la introducción de un elemento diferenciador de ventaja competitiva.

A estos efectos se consideran acciones subvencionables:

1. Realización de estudios de mercado, análisis estratégicos, estudios de viabilidad, etc.
2. Incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones.
3. Implantación de software especializado de producción y gestión industrial.
4. Implantación de sistemas de gestión de la calidad.

2.—Gastos e inversiones subvencionables

Atendiendo a las actuaciones indicadas en el artículo anterior se considerarán subvencionables:

2.1.—Para la realización de estudios de mercado:

Serán subvencionables los gastos del estudio, realizados por una consultoría externa especializada.

2.2.—Incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones:

Serán subvencionables las inversiones o gastos necesarios para la implantación de nuevos sistemas de información empresarial acordes con las nuevas tecnologías de la Información y las comunicaciones.

2.3.—Implantación de software especializado de producción y gestión industrial:

Serán subvencionables los costes de la adquisición e implantación por parte de consultora externa especializada, de programas informáticos específicos de producción y gestión industrial.

Asimismo serán subvencionables en este apartado las inversiones necesarias en equipamiento informático soporte de los programas adquiridos.

2.4.—Implantación de sistemas de gestión de la calidad:

Serán considerados como subvencionables la implantación por parte de una empresa especializada de sistemas de gestión de la calidad industrial, así como las inversiones que puedan ser necesarias como consecuencia de la misma.

3.—Porcentajes y topes máximos de subvención.

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido de un porcentaje de los gastos del proyecto que, atendiendo a la clasificación anterior podrán llegar:

3.1.—Hasta dos tercios de los costes de la realización de estudios de mercado, viabilidad, etc.

3.2.—En proyectos de Incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones serán subvencionables hasta el 20% de las inversiones necesarias excluyendo el software en el que se podrá llegar al 40% de los costes de implantación.

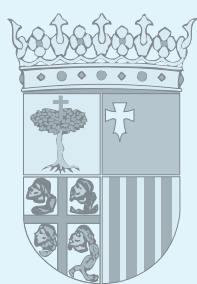
3.3.—En proyectos de Implantación de software especializado de producción y gestión industrial serán subvencionables los costes de adquisición e implantación de software especializado hasta el 40% de los mismos, así como el 20 % de las inversiones directamente relacionadas con el software adquirido.

3.4.—En proyectos de implantación de sistemas de gestión de la calidad serán subvencionables hasta el 60% del coste de la implantación realizado por una consultora externa especializada, estableciendo un tope de ayuda máximo de 20.000 euros por empresa y año, y hasta el 20% de las inversiones que fuera preciso realizar como consecuencia de un proceso de reorganización industrial que deberá estar debidamente avalado por un estudio.

36.—Criterios de evaluación

Para la valoración de los proyectos incluidos en el plan estratégico del calzado se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1. Tipo de proyecto (0 a 15 puntos).
2. Plan estratégico y adecuación a objetivos. (0 a 15 puntos).
3. Viabilidad del proyecto (0 a 10 puntos).
4. Tipología de los estudios (0 a 10 puntos).
5. Cualificación profesional de los gabinetes externos (0 a 10 puntos).
6. Sintonía con programas auspiciados por IAF, ICEX, etc. (0 a 10 puntos).
7. Grado de ejecución de proyectos anteriores (0 a 10 puntos).
8. Continuidad de las acciones (0 a 10 puntos).
9. Participación en proyectos de colaboración (0 a 10 puntos).



Asimismo se valorará positivamente que la empresa haya participado durante el periodo subvencionable en actividades impulsadas desde el Cluster Aragonés del Calzado.

Disposiciones finales

Primera.—Facultad de interpretación

Se faculta al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Segunda.—Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES ARAGONESAS
DE ACUERDO CON LA ORDEN DE DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

Datos a rellenar por la Administración

FECHA DE ENTRADA	
Nº DE EXPEDIENTE	

1.-DATOS CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD (Marque con una cruz la línea por la que solicita la ayuda)

- | | |
|--|--|
| ☐ Programa de innovación competitiva | |
| ☐ Fomento de la actividad industrial | |
| ☐ Programa de mejora continua de la productividad y la competitividad | ☐ Sistemas de Información
☐ Calidad Industrial
☐ Gestión empresarial
☐ Programa de Cooperación Empresarial
☐ Introducción del Diseño Industrial
☐ Planes de Mejora Continua |
| ☐ Plan Estrategico del Calzado | |

Título del proyecto:			
Inversión sin IVA:	Ubicación del proyecto:	Nuevos puestos de trabajo:	Fijos: Cualificados: Femeninos:

2.-DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE DE LA AYUDA

Espacio reservado para la Etiqueta de Identificación Fiscal
--

a) Domicilio social

CIF / NIF :		
Razón social:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Actividad principal:		I.A.E.: C.N.A.E.:
Nombre del gerente:		Teléfono: Fax:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

b) Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección:	
Localidad:	
Provincia:	Código Postal:

c) Domicilio de la inversión a subvencionar

Dirección:	
Localidad:	
Provincia:	Código Postal:

* Se deben rellenar los tres domicilios

El solicitante declara expresamente que:

1.- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos

En a de de 2008

Firma del representante legal de la empresa (*)

Nombre D.N.I.

(*) En el caso que se actúe por medio de representante se deberá aportar los documentos que acrediten el poder de la representación.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS SOLICITUDES DE AYUDAS

- Los anexos correspondientes a cada una de las ayudas reguladas en la Orden deberán ser debidamente cumplimentados, aportando el solicitante todos los datos que se requieren en los mismos.
- En el caso de no disponer de etiqueta de Identificación Fiscal se presentará copia de dicha Tarjeta
- Alta en el I.A.E. o fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), si procede.
- En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.
- Caso que el proyecto sea plurianual, lo deberá indicar en la solicitud y en la memoria correspondiente, indicando el gasto en cada ejercicio, los periodos se indican en el artículo 4 de la Orden.
- Ficha del Censo Industrial, en la que deberán indicar las modificaciones que correspondan para proceder a su corrección en nuestra base de datos.
- Informe sobre producción y gestión de residuos industriales, debidamente cumplimentado y firmado.

SE DEBERAN CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES ANEXOS SEGÚN LAS ACTUACIONES POR LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA**1.-PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL (Anexo I):**

- Para realización de proyectos de investigación industrial, proyectos de desarrollo competitivo, proyectos de innovación y empresas de base tecnológica: **Impreso de Solicitud, Anexo I.1 y declaración jurada** (según modelo)
- Para obtención de patentes en el extranjero: **Impreso de Solicitud, Anexo I.3 y declaración jurada** (según modelo)

Además deberán presentar:

Presupuestos o facturas proforma correspondientes al las inversiones objeto de la solicitud de subvención (colocadas en el mismo orden del anexo correspondiente de solicitud).

2.-FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL(Anexo II):

Para realización de proyectos de Fomento de la Actividad Industrial: **Impreso de Solicitud, Anexo II y declaración jurada** (según modelo)

Además deberán presentar:

- Presupuestos o facturas proforma colocadas en el mismo orden del anexo correspondiente de solicitud. Cuando el **importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros** en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica o **30.000 euros** en el resto, el beneficiario deberá aportar también justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

- En el caso de nuevas empresas deberán presentar:

- Plan de viabilidad del proyecto empresarial con actividades a realizar
- Balances y cuentas de resultados previsionales de los dos primeros ejercicios

3.-PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD (Anexo III):

- Para proyectos de Sistemas de Información: **Impreso de Solicitud, Anexo III.1, y declaración jurada** (según modelo).
- Para proyectos de Calidad Industrial: **Impreso de Solicitud, Anexo III.2 y declaración jurada** (según modelo).
- Para proyectos de Gestión empresarial: **Impreso de Solicitud, y Anexo III.3 y declaración jurada** (según modelo).

Además deberán presentar:

Presupuestos o facturas proforma correspondientes al las inversiones objeto de la solicitud de subvención (colocadas en el mismo orden del anexo correspondiente de solicitud).

4.- PLAN ESTRATÉGICO DEL CALZADO (ANEXO IV)

- Para proyectos de Cooperación industrial: **Impreso de Solicitud, Anexo IV.1, declaración jurada** (según modelo) y **Ficha** con los datos identificativos por cada una de las empresas participantes.
- Para proyectos de Diseño Industrial: **Impreso de Solicitud, Anexo IV.2, declaración jurada** (según modelo) y Dossier del gabinete externo que realiza el trabajo.
- Para proyectos de Mejora competitiva: **Impreso de Solicitud, y Anexo IV.3 y declaración jurada** (según modelo) y Dossier de la consultoría externa especializadas de producción y gestión industrial.

ANEXO I**PROGRAMA DE INNOVACION COMPETITIVA**

IMPORTANTE: Presentar un anexo por proyecto y cumplimentar todos los apartados.

ANEXO I.1

PROYECTOS DE INVESTIGACION INDUSTRIAL – DESARROLLO PRECOMPETITIVO – INNOVACION (INCLUYENDO DISEÑO INDUSTRIAL)

MEMORIA**1.- OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ESTRATEGIA PARA ALCANZARLOS**

Emplee hojas adicionales en el caso de ser necesario (máximo 3 hojas para este apartado).

1.1.- DEFINICION DEL PROBLEMA QUE EL PROYECTO PRETENDE RESOLVER.**1.2.- DESCRIPCION DE LAS OPORTUNIDADES QUE OFRECE EL PROYECTO ASI COMO LA IMPORTANCIA DEL MISMO PARA LAS PARTES INTERESADAS.****1.3.- DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS PREVISTOS.****1.4.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y ÉTICAS CUANDO SEAN APLICABLES.**

2.- INNOVACIÓN Y NOVEDAD DEL PROYECTO

Emplee hojas adicionales en el caso de ser necesario (máximo 3 hojas para este apartado).

2.1.- ESTUDIO DEL ESTADO DEL ARTE: DEBE DESCRIBIR LA SITUACION TECNICA ACTUAL, LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PRODUCTOS, PROCESOS, TECNOLOGÍAS, NORMAS, ETC. QUE SE QUIEREN APLICAR, ASI COMO EN QUE PROCESOS Y SECTORES SE APLICAN ACTUALMENTE.

2.2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN TECNOLÓGICA ACTUAL EN EL SECTOR CONSIDERADO, REFLEJANDO LAS DESVENTAJAS Y LIMITACIONES TECNICAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

2.3.- CUANTIFICAR LOS AVANCES TECNICOS QUE PROPONE EL PROYECTO. DESCRIBIR LA ORIGINALIDAD DEL PROYECTO Y JUSTIFICAR LAS INNOVACIONES .

2.4.- PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

3.- PLANIFICACIÓN

Emplee hojas adicionales en el caso de ser necesario (máximo 4 hojas para este apartado).

3.1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS PLANEADOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS (ESPECIFICAR LAS FASES Y LOS RESULTADOS DE CADA FASE,QUE NORMALMENTE SERAN HITOS IMPORTANTES EN EL PROYECTO).

3.2.- VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD CIENTÍFICA Y TÉCNICA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO.

3.3.- JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL CIENTÍFICO Y TÉCNICO EN CASO DE QUE SEA NECESARIO.

3.4.- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESEMPEÑAR POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO, INDICANDO EL RESPONSABLE ASIGNADO AL MISMO, ASÍ COMO LAS HORAS POR PERSONA Y TAREA.

3.5.- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES A ADQUIRIR, JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.6.- DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES A UTILIZAR Y DE LOS PROTOTIPOS A REALIZAR JUSTIFICADO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

3.7.- DESCRIPCIÓN DE LAS COLABORACIONES EXTERNAS CON CENTRO PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, UNIVERSIDADES, ETC. JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE LAS MISMAS.**3.8.- DATOS DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS COMO COLABORACIÓN EXTERNA**

Razón social:
Persona de contacto:
Domicilio:
Teléfono:
Fax:
Dirección de correo electrónico:
Página web:
Especialidad:
Tipo de colaboración:

Razón social:
Persona de contacto:
Domicilio:
Teléfono:
Fax:
Dirección de correo electrónico:
Página web:
Especialidad:
Tipo de colaboración:

3.9.- EN EL CASO DE PRESENTACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTO: DOSSIER DE REALIZACIONES DEL GABINETE DE DISEÑO (Imprescindible para poder acceder a estas ayudas. Deberá contener trabajos realizados en diseño industrial o gráfico, así como curriculum de los diseñadores en plantilla)**3.10.- CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA INDICANDO OTROS PROYECTOS DESARROLLADOS, PATENTES, MEDIOS CON LOS QUE CUENTA LA EMPRESA, ETC.**

3.11.- CALENDARIO DEL PROYECTO CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA FASE.

Nº	Tareas	Fecha inicio	Fecha final	Presupuesto sin IVA

4.- FINANCIACIÓN

Máximo 20 líneas para este apartado.

4.1.- DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO**5.- PLAN DE EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS**

Emplee hojas adicionales en el caso de ser necesario (máximo 2 hojas para este apartado).

5.1.- MERCADO POTENCIAL (CUANTIFICAR EL MERCADO POTENCIAL AL QUE VAN DIRIGIDOS LOS RESULTADOS DEL PROYECTO).**5.2.- PREVISIÓN DE INCREMENTO DE NEGOCIO.** (Previsión de ventas, cuenta de resultados previsional del proyecto, otros ingresos, costes, amortizaciones, márgenes netos.)**5.3.- DEFINICIÓN DEL PLAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO.**

En el caso de ser un proyecto plurianual, deberá presentar los gastos de cada ejercicio por separado, considerando los periodos subvencionables, los establecidos en el artículo 4 de la Orden.

[illegible]

TOTAL PRESUPUESTO		
-------------------	--	--

CONCEPTOS	IMPORTE
- Honorarios externos de diseño gráfico - Otros gastos asociados: - Fotografía..... - Modelos..... - Fotolitos.....	
TOTAL	

ANEXO I.2**OBTENCION DE PATENTES****MEMORIA****1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO**

--

2.- PRESUPUESTO

GASTOS DE TRAMITACIÓN DE PATENTES	
PRESUPUESTO SIN I.V.A. (Desglose) • • •	
TOTAL GASTOS DE TRAMITACIÓN DE PATENTES	

ANEXO II**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL****MEMORIA****1.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Emplee hojas adicionales, caso de ser necesario

Adjuntar facturas proforma, presupuestos y/o proyecto de actuación.

1.1.- EXPLICACIÓN DEL PROYECTO

Explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, incidencia del proyecto en la estrategia de la empresa y, en su caso, indicar el motivo por el cual la actuación es especial.

1.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES A ADQUIRIR

Describir los equipos y explicar las mejoras que suponen, respecto a los equipos actuales de la empresa. Explicar el salto tecnológico que supone la incorporación de los nuevos equipos

En el caso de ser un proyecto plurianual, deberá presentar los gastos de cada ejercicio por separado, considerando los periodos subvencionables, los establecidos en el artículo 4 de la Orden.

[illegible]

El gerente de la empresa declara que todos los conceptos de inversión que figuran en la relación se han realizado y que son activos fijos nuevos

Nombre.....D.N.I.....

ANEXO III**PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD**

IMPORTANTE: Presentar un anexo por proyecto y cumplimentar todos los apartados.

Marque con una cruz la actuación por la que se solicita la ayuda:

☐ Sistemas de Información

☐ Calidad Industrial.

☐ Gestión Empresarial

- ☐ Realización de diagnósticos para la mejora productiva.
☐ Responsabilidad Social Corporativa.
☐ Excelencia empresarial según modelo de la EFQM.

ANEXO III.1**SISTEMAS DE INFORMACION**

Descripción del proyecto

- Nombre del programa¹:
- Desarrollado por:
- Nombre de la empresa externa que realiza la implantación:

– COSTE DEL PROYECTO (SIN IVA)	IMPORTE (EUROS)
• Coste del software:	
• Gastos externos de asesoramiento y formación:	
• Total coste del proyecto (sin IVA):	

2.- REALIZACION DE SOLUCIONES DE NEGOCIO ELECTRONICO

Para la evaluación de los proyectos presentados se deberá aportar Memoria en la que se justifique el soporte logístico del que dispone la empresa para poder hacer frente al nuevo modelo de gestión comercial.

y cumplimentar la siguiente tabla:

- Nombre de la empresa externa que realiza el desarrollo: - Nombre de la empresa externa que realiza la implantación:

- COSTE DE LA SOLUCION DE NEGOCIO ELECTRONICO (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)
• Coste del software	
• Gastos externos de asesoramiento y formación	
• Total coste de la solución del negocio electrónico (sin IVA)	

ANEXO III.2**CALIDAD INDUSTRIAL****MEMORIA**

Marque con una X la actuación para la que se solicita la ayuda:

- ☐ Implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad industrial.
- ☐ Actuaciones para la mejora de la salubridad y seguridad de los productos e instalaciones industriales.

Emplee hojas adicionales, en el caso de ser necesario

1.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL ESTUDIO SOLICITADO**2.- DATOS DE LA EMPRESAS EXTERNAS QUE PRESTAN EL SERVICIO**

Razón social.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Fax.....
Dirección de correo electrónico.....

Razón social.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Fax.....
Dirección de correo electrónico.....

3.- PLAN DE TRABAJO

(Indicar las acciones a llevar a cabo por la empresa externa, fases y plazo de ejecución)

4.- DESGLOSE ECONOMICO DEL PROYECTO (SIN IVA)

ANEXO III.3**GESTION EMPRESARIAL****MEMORIA**

Marque con una X la actuación para la que se solicita la ayuda:

- ☐ Realización de diagnósticos para la mejora productiva.
- ☐ Responsabilidad Social Corporativa.
- ☐ Excelencia empresarial según modelo de la EFQM.

1.- REALIZACION DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO PARA LA MEJORA PRODUCTIVA

Para la evaluación de los proyectos presentados deberá aportar la siguiente documentación:

Acreditación de la consultora en la que se deberán incluir entre otros:

- Datos generales de la misma
- Experiencia en organización industrial (consultores, principales proyectos, etc.)

Memoria detallada del proyecto de actuación en la que se indicarán las fases de realización del mismo, los objetivos a cumplir así como las fases de la implantación del plan estratégico desarrollado.

Compromiso de aceptación por parte de la empresa de la implantación del plan estratégico de actuación (cuando diere a lugar).

y cumplimentar la siguiente tabla:

COSTE DEL DIAGNOSTICO	IMPORTE (euros)
• Coste del estudio:	
• Gastos externos (desplazamiento, dietas,...):	
• Total coste del estudio (sin IVA):	

2.- RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Para la evaluación de los proyectos presentados deberá aportar la siguiente documentación:

Acreditación de la consultora en la que se deberán incluir entre otros:

- Datos generales de la misma
- Experiencia en responsabilidad social corporativa (consultores, principales proyectos, etc.)

Memoria detallada del proyecto de actuación en la que se indicarán las fases de realización del mismo, los objetivos a cumplir así como las fases de la implantación

Indique las principales acciones que se presentan en el proyecto:

- ☐ Estudios previos de viabilidad.
- ☐ Puesta en marcha de códigos de conducta de acuerdo a iniciativas nacionales e internacionales.
- ☐ Elaboración de Memoria de Sostenibilidad.
- ☐ Certificación en normas de reconocido prestigio en materia de Responsabilidad Social (indique cual):

.....

- ☐ Otras acciones :

.....

DESGLOSE ECONOMICO DEL PROYECTO (SIN IVA)

Desglosando el coste de cada una de las acciones.

3.- IMPLANTACION DE HERRAMIENTAS DE GESTION EN LA EXCELENCIA EMPRESARIAL SEGÚN EL MODELO DE LA EFQM

Para la evaluación de los proyectos presentados deberá aportar la siguiente documentación:

Acreditación de la consultora en la que se deberán incluir entre otros:

- . Datos generales de la misma
- . Experiencia en gestión de la excelencia empresarial EFQM (consultores, principales proyectos, etc.)

Memoria detallada del proyecto de actuación en la que se indicarán las fases de realización del mismo, los objetivos a cumplir así como las fases de la implantación del modelo de gestión.

Indique las principales acciones que se presentan en el proyecto:

- ☐ Evaluación de la empresa según criterios de la EFQM.
- ☐ Implantación de modelos de gestión acordes con la excelencia empresarial.
- ☐ Realización de memoria-autoevaluación para su presentación al Premio a la Excelencia Empresarial de Aragón.

- ☐ Otras acciones :

.....

DESGLOSE ECONOMICO DEL PROYECTO (SIN IVA)

Desglosando el coste de cada una de las acciones.

ANEXO IV**PLAN ESTRATÉGICO DEL CALZADO**

IMPORTANTE: Presentar un anexo por proyecto y cumplimentar todos los apartados

Marque con una cruz la actuación por la que se solicita la ayuda

- ☐ Programa de cooperación empresarial
- ☐ Programa de Introducción al diseño industrial
- ☐ Planes de mejora competitiva

ANEXO IV.1**PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL****1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO**

Título. Acciones a desarrollar. Enumeración de todas las actuaciones y Fases del proyecto.
Enumerar y explicar los objetivos que se pretende conseguir con el proyecto y, en su caso, si forma parte de un plan de internacionalización de la empresa. Relación con la estrategia de la empresa.

2.- EMPRESAS PARTICIPANTES DEL ACUERDO

Colocar por el grado de participación para el acuerdo, siendo la empresa titular la empresa que solicita la subvención.

	Razón Social	Grado de participación (%)	Pertenece al Cluster del Calzado (si/No)
TITULAR (*)			
PARTICIPANTE Nº1			
PARTICIPANTE Nº2			
PARTICIPANTE Nº3			
PARTICIPANTE Nº4			

(*) El Titular del proyecto de cooperación ha de coincidir con el solicitante de la ayuda y por tanto el beneficiario de la misma.

3.- TIPIFICACION DEL PROYECTO (Indicar una de las opciones)

Proyectos que contengan actuaciones a realizar por Pymes para la consecución de acuerdos de cooperación.

- ☐ Establecimiento de acuerdos de cooperación tecnológica.
- ☐ Establecimiento de acuerdos de cooperación comercial.
- ☐ Establecimiento de acuerdos de cooperación productiva.
- ☐ Establecimiento de acuerdos de cooperación financiera.
- ☐ Otros acuerdos.....

4.- CONSECUENCIAS PREVISTAS DEL PROYECTO SOBRE LA EMPRESA

Señalar las influencias en la inversión, empleo, capacidad tecnológica, facturación o expectativas de futuro de cualquier tipo..

5.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y MEDIOS

Consultores externos que intervienen y relación de tareas desarrolladas..

Naturaleza del acuerdo previsto. Se aportará, si es posible, documentación relativa al mismo.

--	--

Relación de costes presupuestados para la realización del proyecto. Se detallarán **sin IVA**. En caso de disponer facturas proforma o definitivas se adjuntarán en el mismo orden que se indica en el cuadro adjunto. En el Presupuesto por empresa participante se imputará los gastos de cada concepto a cada uno de los participantes en el proyecto en el mismo orden de 1º el solicitante y el resto según la numeración del formulario adjunto establecido en el punto 7.

PROVEEDOR	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO / EMPRESA PARTICIPANTE (*)				
		SOLICITANTE	1	2	3	4
TOTAL						

[illegible]

TOTAL SERVICIOS EXTERNOS						
---------------------------------	--	--	--	--	--	--

8.- SOCIOS PARTICIPANTES (No rellenar los datos del solicitante)

Se cumplimentará por cada una de las empresas, numerándolas en función de su grado de participación:

EMPRESA Nº _____

Razón social:		
CIF/NIF:		Nº trabajadores:
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Actividad principal:		I.A.E.: C.N.A.E.:
Nombre del gerente:		Teléfono: Fax:

Fecha :

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE:

ANEXO IV.2**INTRODUCCION DEL DISEÑO INDUSTRIAL****1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO**

Título. Objetivos generales. Acciones a desarrollar y fases del proyecto. Necesidad del proyecto para la empresa, situación actual y principales carencias que se pretende corregir. Innovaciones que presenta el proyecto.

2.- TIPIFICACION DEL PROYECTO (indíquese lo que proceda)

- ☐ Proyectos de diseño industrial de producto:
 - ☐ Diseño de características funcionales, y/o estéticas, y/o envases de nuevos productos.
 - ☐ Rediseño de características funcionales, y/o estéticas, y/o envases de productos ya existentes.
- ☐ Proyectos de presentación comercial de producto y de empresa:
 - ☐ Diseño de imagen corporativa de empresa.
 - ☐ Diseño de catálogos, folletos.

3.- PROYECTO

Descripción del proyecto de presentación comercial del Producto.

Descripción del producto y los procesos sobre los que incide el proyecto, enumerando las normativas principales que le son de aplicación. Descripción de las actuaciones previstas para promover la comunicación de dicho producto, si las hubiere.

4.- IMPACTO PREVISIBLE

Resultados esperados. Incidencia de la actuación en la mejora de producto. Ventajas para la empresa.

5.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y MEDIOS

Consultores externos que intervienen en el proyecto. Es preciso incluir el dossier y el curriculum vitae del diseñador o diseñadores. Otros proveedores externos y relación de tareas desarrolladas.

6.- MEMORIA ECONOMICA**Presupuesto detallado del proyecto**

Relación de costes presupuestados para la realización del proyecto. Se detallarán sin IVA y agrupando según los conceptos reseñados en el cuadro modelo. En caso de disponer de facturas proforma o presupuestos globales de los proveedores, es necesario desglosar los costes según el cuadro modelo.

SERVICIOS EXTERNOS	Empresas/profesionales intervinientes	Euros
1. Diseño industrial de producto		
1.1 Auditorías de diseño		
1.2 Diseño Industrial		
Honorarios de profesionales		
Consultoría especializada		
1.3 Moldes, utillajes, troqueles, etc.		
1.4 Prototipos		
1.5 Patentes y modelos de utilidad		
1.6 Otros gastos vinculados con los apartados anteriores		
2. Diseño de imagen corporativa y Diseño de elementos de comunicación (*)		
2.1 Estudios previos		
2.2 Diseño gráfico		
2.3 Fotografía/Fotomecánica		
2.4 Maquetación		
2.5 Otros gastos vinculados con los apartados anteriores		
TOTAL SERVICIOS EXTERNOS		

(*) Sólo serán tenidos en cuenta si están vinculados a un proyecto de diseño industrial de producto. Los gastos de edición e impresión no son subvencionables.

ANEXO IV.3**PLANES DE MEJORA COMPETITIVA****1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO**

Título. Descripción del proyecto y objetivos fundamentales que se esperan alcanzar. Resultados esperados, cuantificados.

2.- CLASIFICACION DEL PROYECTO

- ☐ Realización de estudios de mercado, análisis estratégicos, estudios de viabilidad, etc..
- ☐ Incorporación de tecnologías de la Información y las comunicaciones.
- ☐ Implantación de software especializado de producción y gestión industrial.

3.- DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO

Fases del proyecto. Desarrollo temporal de las acciones a realizar.

4.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS EXTERNOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

Servicios externos de estudio, análisis, diseño, desarrollo e implantación de aplicaciones y soluciones. La descripción debe permitir que se identifique claramente su utilización dentro del proyecto. Información sobre la empresa consultora, referencias, experiencias y capacidades.

6.- MEMORIA ECONOMICA**Presupuesto detallado del proyecto**

Relación de costes presupuestados para la realización del proyecto. Se detallarán sin IVA y agrupando según los conceptos reseñados en el cuadro modelo. En caso de disponer de facturas proforma o presupuestos globales de los proveedores, es necesario desglosar los costes según el cuadro modelo.

SERVICIOS EXTERNOS	Empresas/profesionales intervinientes	Euros
1. Realización de estudios de mercado, análisis estratégicos, estudios de viabilidad, etc..		
<i>1.1 Otros.</i>		
2. Incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones.		
<i>2.1 Otros.</i>		
3. Implantación de software especializado de producción y gestión industrial.		
<i>3.1 Otros.</i>		
TOTAL		



COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

EMPRESA:	C.I.F.:
----------	---------

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (D.O. de 28 de febrero de 2004, L 63) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (D.O. de 13 de enero de 2001, L 10).

TIPO DE EMPRESA : ☐ Autónoma. ☐ Asociada.
☐ Vinculada.

Nº Trabajadores actuales:	Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual: (*)	Balance General: (*)

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas participes.

DECLARACIÓN JURADA

1.- La empresa ha solicitado o recibido las ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados que se mencionan a continuación en los últimos tres años:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

2.- La empresa participante ha pagado el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, si procede.

3.- La empresa ES UNA PYME (**)

4.- La empresa no está incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

5.- La empresa está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En a de de 2008

Firma del representante legal de la empresa (*)

Nombre D.N.I.

(*) En el caso que se actúe por medio de representante se deberá aportar los documentos que acrediten el poder de la representación.

(**) A esta declaración hay que unir la Declaración anual del Impuesto de Sociedades

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 13 de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

Definición de PYME

Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) DOCE L 124 de 20.5.2003

En consecuencia, se entenderá **por empresa** toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- En la categoría de las Pyme, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las Pyme se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) DOCE L 124 de 20.5.2003

En consecuencia, se entenderá **por empresa** toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- En la categoría de las Pyme, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las Pyme se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Para la determinación de los efectivos y los límites financieros se seguirá lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la Recomendación, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado Anexo.

ANEXO
TABLA DE ACTIVIDADES

CNAE-93	GRUPOS DE ACTIVIDAD (Texto de CNAE 1993)
14	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NI ENERGÉTICOS
15	ALIMENTACION Y BEBIDAS
17-18-19	TEXTIL, CONFECCION, PELETERIA Y CALZADO
20	MADERA
21	PAPEL
22	EDICION, ARTES GRAFICAS Y REPRODUCCION DE SOPORTES GRABADOS
24	INDUSTRIA QUIMICA
25	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y MATERIAS PLASTICAS
26	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
27	METALURGIA
28	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS
29	MAQUINARIA
30-31-32-33	HADWARE, MAQUINAS Y MATERIAL ELECTRICO, ELECTRONICO, INSTRUMENTOS MEDICOS DE PRECISION
34-35	FABRICACION DE MATERIAL DE TRANSPORTE, VEHICULOS Y OTROS
36	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS, MUEBLES
37	RECICLAJE
45.3	INSTALACIONES DE EDIFICIOS Y OBRAS
50.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS A MOTOR
63.121	DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO FRIGORIFICO
63.122	DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS
63.123	DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO EN SILOS
63.124	OTROS DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTOS
63.215	OTRAS ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE
63.232	OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS AL TRANSPORTE AEREO
63.40	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS
72.1	CONSULTA DE EQUIPO INFORMATICO
72.2	CONSULTA DE APLICACIONES INFORMATICAS Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMATICA
72.3	PROCESO DE DATOS
72.4	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS
72.5	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE OFICINA, CONTABILIDAD Y EQUIPOS INFORMATICOS
72.6	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFORMATICA
74.202	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
74.302	OTROS ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS
74.82	ACTIVIDADES DE ENVASADO Y ETIQUETADO POR CUENTA DE TERCEROS
92.111	PRODUCCION DE PELICULAS
92.112	ACTIVIDADES DE APOYO A LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA Y DE VIDEO
93.01	LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO DE PRENDAS TEXTILES Y DE PIEL

Anotación general.- En el cuadro, el acceso a las ayudas siempre se referirá a la actividad incluida en el último nivel de agregación de la NACE aplicable.(NACE - Nomenclatura E de la Comunidad Europea R.D. 1560/1992 de 18 de diciembre)